



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

Radicado:	08-001-33-33-009-2018-00386-00
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	MARIA DEL CARMEN BETANCUR PAEZ Y OTROS
Demandado:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Juez (a):	JANNETTE DEL SOCORRO VILLADIEGO CABALLERO

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, D.E.I.P. veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, en el cual se debe fijar fecha para audiencia inicial. Sírvasse proveer.

MARÍA DEL ROSARIO JAIMES CONSUEGRA
Secretaria.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, D.E.I.P. veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez analizada la actuación, encuentra el despacho que se hace necesario fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, **DISPONE:**

PRIMERO.- FÍJESE como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el día **13 de marzo de 2024, a partir de las 11:00 a.m.**; diligencia que se realizará por medios virtuales, a través de la aplicación de *Office 365*, denominada “*Microsoft Teams*”, en virtud de lo señalado en el artículo 186 del CPACA, **HACIÉNDOLE** saber a las partes que a los correos electrónicos registrados en el expediente se les compartirá el enlace de la reunión.

SEGUNDO.- Se indica a los intervinientes que en aras de un adecuado y eficiente desarrollo de la diligencia y con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción de las partes, **DEBERÁN** atender las recomendaciones que se encuentran plasmadas en el protocolo para la realización de audiencias de este despacho, el cual podrá ser consultado haciendo [CLIC AQUÍ](#). Así mismo, se les precisa a los apoderados de las partes, que tendrán que conectarse quince minutos antes de la hora señalada, a efectos de verificar la estabilidad de la conexión con el fin de asegurar el normal desarrollo de la diligencia.

TERCERO.- EXHÓRTESE a los profesionales del derecho que atiendan el protocolo para la realización de audiencias de este despacho, especialmente lo señalado en el numeral 1.10, el cual se señala que “ *De advertir la necesidad de incorporar documentos durante la audiencia virtual, los apoderados, partes y demás sujetos procesales, **deberán remitirlos en formato PDF al menos con un día de antelación a su realización al correo electrónico del juzgado y de***



Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Maria del Carmen Betancur Páez y Otros
Demandado: Ministerio de educación y Otros
Radicación: 08-001-33-33-009-2087-00386-00

los demás sujetos procesales con la finalidad de agilizar el desarrollo de la audiencia (artículo 3º de la Ley 2213 de 2022); en el curso de la audiencia, el Despacho resolverá si se admite su incorporación”.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JANNETTE DEL SOCORRO VILLADIEGO CABALLERO

003